

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/363
28 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 124 del programa

EXAMEN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE TRATADOS MULTILATERALES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Awn S. AL-KHASAWNEH (Jordania)

I. INTRODUCCION

1. Por carta de fecha 19 de julio de 1977, los representantes de Australia, Egipto, Indonesia, Kenya, México, los Países Bajos y Sri Lanka solicitaron la inclusión en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de un tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales" (A/32/143 y Corr.1).

2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 46a. a 50a., celebradas entre el 15 y el 18 de noviembre. En las actas resumidas de estas sesiones (A/C.6/32/SR.46 a 50) figuran las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen de este tema.

II. PROPUESTA

4. En la 46a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Australia presentó un proyecto de resolución (A/C.6/32/L.9) en nombre de Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Honduras, Indonesia, Irán, Irlanda, Jordania, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia y Turquía, a los que se sumaron más tarde Alemania, República Federal de, Argelia, Burundi, Colombia, Etiopía, Guinea, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Lesotho, Madagascar, Paraguay y Sudán (para el texto del proyecto de resolución, véase el párr. 6 infra).

5. En su 50a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/32/L.9 por consenso.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

6. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Recordando sus obligaciones en virtud del inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas en el sentido de promover estudios y hacer recomendaciones con el fin, entre otras cosas, de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Observando que en el período transcurrido desde la creación de las Naciones Unidas, muchos importantes tratados multilaterales han sido preparados por órganos de las Naciones Unidas,

Teniendo presente asimismo la importante contribución de la Comisión de Derecho Internacional a la preparación de tratados multilaterales en los últimos veintinueve años,

Percatada de la pesada carga que la activa participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales impone a los gobiernos,

Consciente de la conveniencia de evaluar la eficiencia y la adecuación de los procedimientos aplicados por las Naciones Unidas en la formulación de los textos de tratados multilaterales, con miras a mejorar dichos procedimientos,

Teniendo presente la necesidad de que las Naciones Unidas practiquen la economía en el uso de sus recursos,

Teniendo en cuenta el hecho de que en ciertas esferas importantes y especializadas las partes interesadas han elaborado métodos de negociación de valor probado y permanente,

Recordando que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones ha publicado un estudio sobre la aceptación más amplia de los tratados multilaterales 1/,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General que instan a los Estados a participar en mayor medida en las convenciones multilaterales concertadas con los auspicios de las Naciones Unidas,

1/ UNITAR/ST/2.

Observando que hasta el momento las Naciones Unidas no han realizado un examen amplio de las técnicas y los procedimientos empleados en la preparación de tratados multilaterales,

1. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre las técnicas y los procedimientos empleados en la elaboración de tratados multilaterales, teniendo en cuenta asimismo las deliberaciones de la Asamblea General en el actual período de sesiones y las observaciones mencionadas en el párrafo 2 infra, con miras a presentarlo a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones;

2. Invita a los gobiernos y a la Comisión de Derecho Internacional a que presenten sus observaciones sobre el particular a más tardar el 31 de julio de 1979, para que se incluyan en el antedicho informe del Secretario General;

3. Pide a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas dedicados a la preparación y estudio de tratados multilaterales, y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que suministren, previa solicitud, la asistencia necesaria;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales".
